Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)
Asesoría Técnica Jurídica

Dictamen Técnico Jurídico U.O.C. N° 13/2022

Fecha: 31 de marzo de 2022

Referencia: Dictamen Para CANCELAR "EL LLAMADO POR LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MDP"- PLURIANUAL N° 405.117.----------

Señora Defensora General:

Con relación al tema de referencia, la Dirección de la Unidad de Contrataciones Públicas del Ministerio de la Defensa Pública emite la presente recomendación en los siguientes términos.

- La Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"; La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones a través del Decreto N° 2.992/19.----------

- La Resolución DNCP N° 1890/2020 de fecha 07 de mayo de 2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.----------

- La Resolución D.G. N° 1.669/2021 de fecha 28 de diciembre de 2021, POR LA CUAL SE APRUEBA EL LLAMADO POR LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MDP"- PLURIANUAL N° 405.117.----------

- La Resolución D.G. N° 322/2022 de fecha 15 de marzo de 2022,por la cual se modifica el Comité Evaluador del LLAMADO POR LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MDP"- PLURIANUAL N° 405.117, aprobado por Resolución DG. N° 1.669/2021.----------

- La Resolución D.G. N° 396/2022 por la cual se modifica la Resolución D.G. N° 322 de fecha 15 de marzo de 2022, por la cual se modifica la conformación del Comité Evaluador del presente llamado.----------

Abog. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

- La Nota D.A. N° 02/2022 del Dirección Administrativa de fecha 28 de marzo del 2022.----------

Que, en fecha 28 de diciembre de 2022 se firmó la Resolución D.G. N° 1.669 por la cual se aprueba el llamado POR LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MDP"- PLURIANUAL N° 405.117, el cual fue comunicado a la DNCP.-----

Que, en fecha 15 de marzo de 2022 se firmó la Resolución D.G. N° 322 por la cual se modifica la conformación del Comité de Evaluación del presente llamado sustituyendo al **Sr. Richard Rodríguez** por el **Sr. Víctor Galeano** en Representación de la Dirección Administrativa, asimismo por Resolución DG. N° 396/2022 de fecha 28 de marzo del 2022 nuevamente se modifica la conformación del Comité de Evaluación del presente llamado sustituyendo al **Abg. Ever Larroza** por el **Abg. Javier González** en representación de la Asesoría Jurídica.----------

Que, en fecha 14 de marzo de 2022 se inició la Evaluación del llamado por LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MDP"- PLURIANUAL N° 405.117.**----------

Que, en fecha 28 de marzo de 2022 la Dirección General de Administración y Finanzas, por la cual remite la Nota D.A. N° 02/2022 donde se solicita la cancelación del llamado para **el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de MDP"- Plurianual N° 405.117,** exponiendo los siguiente: que "…la cancelación obedece a que durante el proceso de análisis documental de lo remitido nos dimos cuenta de la necesidad de aumentar la cantidad de ítems ya que se considera insuficiente para que el contrato sea útil a la institución, referente a los mantenimientos y reparación de los móviles los cuales serán agregados en un nuevo listado dentro del Pliego de Bases y Condiciones, así mismo existe la necesidad de mejorar varios aspectos de las especificaciones técnicas del presente llamado a fin de ahondar en mejores condiciones para la institución de manera a salvaguardar los montos presupuestarios destinados por el presente proceso.".----------

Que el Artículo 31.- Cancelación de la Licitación de la Ley 2051/03 establece: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley".*----------

Abog. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

En este llamado se ha dado el presupuesto establecido en el siguiente literal del artículo que nos ocupa "…que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades.----------

En efecto, los términos de **la Nota de la Dirección Administrativa** evidencian que, de continuarse con el proceso licitatorio en los términos establecidos, se producirá una contratación que no satisfará de manera adecuada los intereses de la Institución, lo que generará un Contrato susceptible de generar perjuicios a la Institución pues los vehículos no podrán ser reparados ni mantenidos adecuadamente al no contemplarse todos los ítems contractuales necesarios a tales efectos. Además, la necesidad de mejorar aspectos concretos del PBC hacen prevalecer el interés de la Institución por sobre el de los oferentes, pues lo que se busca es satisfacer de la manera más adecuada los intereses institucionales mediante una correcta redacción de las condiciones contractuales y mediante la inclusión de todos los ítems necesarios para que el Contrato derivado del llamado sea útil y se convierta en un gasto eficiente.----------

Tales razones justifican sobradamente la cancelación del llamado, a los efectos que la Dirección Administrativa se aboque a la rectificación y modificación del PBC del llamado que nos ocupa para la realización de un nuevo llamado que contemple la satisfacción de los intereses institucionales de manera adecuada. ----------

Salvo mejor parecer de la superioridad, Esta asesoría, conforme a lo expuesto y en concordancia con lo que estipula la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", sus Reglamentaciones, cumple en dictaminar a favor de la cancelación del llamado por LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 05/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MDP"-PLURIANUAL N° 405.117 de conformidad al art. 31 de la Ley 2051/03.----

Abg. Néstor Guarie
Asesor
Unidad Operativa de Contratación